

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE MODIFICA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y URGENTE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, LA FECHA DE INICIO DE LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES DE DISPONIBILIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las actuales circunstancias de la pandemia hacen previsible que, como medida para hacer frente al Covid-19, se lleve a cabo el refuerzo del cuerpo docente antes del 1 de octubre de 2020. El objetivo con esta medida, es intentar garantizar el pleno funcionamiento de los centros escolares del Archipiélago en un curso escolar que presumiblemente volverá a estar marcado por la pandemia provocada por el coronavirus y sus posibles rebrotes.

Segundo.- La fecha del 1 de octubre establecida en el resuelto cuarto de la resolución de 13 de abril 2012 -que desarrolla la orden de 22 de mayo de 2011, que determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la comunidad autónoma de canarias-, impediría el nombramiento de aquellos docentes que, deseando encontrarse en situación de disponibilidad para estos nombramientos, no pudiesen hacer efectiva esa voluntad antes de la referida fecha de 1 de octubre de 2020.

Tercero.- La pandemia por la que atravesamos ha imposibilitado la realización de procedimientos selectivos, por lo que anticipándose, al posible agotamiento de las listas, este Centro Directivo convocó (resolución n.º 2330/2020, de 21/08/2020), procedimiento extraordinario y urgente de ampliación de listas de empleo, con el fin de poder garantizar en todo momento la continuidad del servicio público hasta la constitución, por el procedimiento ordinario, de nuevas listas de empleo derivadas de los procesos selectivos que se desarrollen.

Cuarto.- No obstante lo anterior, y en tanto en cuanto el referido procedimiento se encuentra tan solo en fase inicial de presentación de solicitudes, -«*ad-cautelam*», y con la finalidad de que en ningún momento se interrumpa el sistema público de enseñanza- como medida de refuerzo o “*plan de choque*” frente al posible agotamiento de las listas, de modo excepcional, y solo para este curso escolar 2020/2021, se hace necesario dejar sin efecto la fecha del 1 de octubre de 2020 como fecha de inicio de los efectos de la declaración de disponibilidad en las listas de empleo, en tanto en cuanto la referida fecha impediría el nombramiento de aquellos docentes con declaraciones de disponibilidad efectuadas con posterioridad al 30 de junio de 2020.

Quinto.- Concurren razones de excepcionalidad y urgencia como son el curso escolar que va a iniciar y la ineludible necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de un servicio público que evite un perjuicio o quebranto en los procesos formativos y de aprendizaje del alumnado afectado, que obligan a esta Dirección General de Personal a articular, de forma inmediata y urgente, los mecanismos necesarios como el que nos ocupa, que permitan dotar a los Centros Educativos de Gestión Pública del personal docente que a consecuencia de las extraordinarias circunstancias de la pandemia por las que estamos atravesando, pueda ser demandado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 03/09/2020 - 12:31:34 Fecha: 03/09/2020 - 12:28:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2582 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 03/09/2020 12:52:37	Fecha: 03/09/2020 - 12:52:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uMaSPSHv4CKgUxs0mou8gZmSa71TCT9z	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2020 - 12:52:49	

A los precedentes hechos, les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Orden de 22 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, que determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias. Concretamente, el artículo 15 de esta Orden, que regula las situaciones de no disponibilidad en las listas de empleo.

Segundo.- La Resolución de 13 de abril 2012, que desarrolla la referida Orden de 22 de mayo de 2011, concretamente su resuelto cuarto, que establece como plazo para la declaración de disponibilidad en las listas de empleo, una vez finalizada la causa de no disponibilidad, la del período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio de cada curso escolar.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias de la pandemia, para el presente curso escolar 2020/2021, esta fecha del 1 de octubre, podría retrasar el inicio de las medidas de refuerzo de las plantillas en los Centros como el nombramiento de docentes que, deseando encontrarse en situación de disponibilidad, sus declaraciones en tal sentido no puedan surtir efectos hasta el 01/10/2020, por lo que se hace necesaria la modificación de la fecha de inicio del referido plazo solo y solo para el presente curso escolar 2020/2021 y a partir de la fecha que en el resuelto se especificará.

Cuarto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la normativa reseñada en los apartados anteriores, y con la finalidad de poder disponer de forma inmediata y urgente de aspirantes a interinidad para la cobertura de puestos vacantes docentes no universitarios, se hace indispensable la modificación, para este curso escolar, de la fecha de inicio de los efectos de las declaraciones de disponibilidad de los docentes que así lo deseen con la finalidad de que estos puedan resultar nombrados antes del 01/10/2020, caso de hacerse necesario.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, que regula las competencias generales y específicas de la Dirección General de Personal y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias se formula la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 03/09/2020 - 12:31:34 Fecha: 03/09/2020 - 12:28:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2582 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 03/09/2020 12:52:37	Fecha: 03/09/2020 - 12:52:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uMaSPSHv4CKgUxs0mou8gZmSa71TCT9z	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2020 - 12:52:49	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica, de forma excepcional y urgente, solo, y solo para el presente curso escolar, el plazo establecido en el resuelto cuarto de la Resolución de 13 de abril 2012, que desarrolla la Orden de 22 de mayo de 2011, de tal forma que para el presente curso escolar 2020/2021, las declaraciones de disponibilidad en las listas de empleo se harán efectivas desde el mismo momento en que se comiencen a reforzar las plantillas como plan de choque frente al COVID-19.

Se mantiene la fecha de 30 de junio de 2021 como fecha de fin del periodo en el que la persona interesada, finalizada la causa de no disponibilidad en las listas de empleo, deberá solicitar su disponibilidad.

Segundo.- Los docentes que deseen resultar afectados de forma inmediata -una vez entre en vigor esta medida- deberán efectuar solicitud de disponibilidad a través de la sede electrónica de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, formulario denominado “*Solicitud de modificación de disponibilidad y ámbitos en las listas de empleo del personal docente no universitario*” (https://sede.gobcan.es/eucd/procedimientos_servicios/tramites/5087).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse, dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos

P.A., El Jefe de Sección del Personal Interino y Sustituto.

Conforme con lo que se propone, **RESUELVO**

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL JUAN FRANCISCO MEDINA ALVARADO - J/SECC.PERSONAL INTER. Y SUSTITUTO	Fecha: 03/09/2020 - 12:31:34 Fecha: 03/09/2020 - 12:28:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2582 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 03/09/2020 12:52:37	Fecha: 03/09/2020 - 12:52:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uMaSPSHv4CKgUxs0mou8gZmSa71TCT9z	 
El presente documento ha sido descargado el 03/09/2020 - 12:52:49	